

ANEXO DE EJECUCIÓN QUE CELEBRAN EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, EN LO SUCESIVO "LA SEP", REPRESENTADA POR JUAN PABLO ARROYO ORTIZ, SUBSECRETARIO DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR, ASISTIDO POR SILVIA AGUILAR MARTÍNEZ, COORDINADORA SECTORIAL DE PLANEACIÓN Y ADMINISTRACIÓN; EL GOBIERNO DEL ESTADO DE ZACATECAS, EN LO SUCESIVO "EL GOBIERNO DEL ESTADO", REPRESENTADO POR SU GOBERNADOR, EL L.C. ALEJANDRO TELLO CRISTERNA, ASISTIDO POR EL LIC. ERICK FABIÁN MUÑOZ ROMÁN, SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO, EL MTRO. JORGE MIRANDA CASTRO, SECRETARIO DE FINANZAS, Y LA MTRA. MARÍA DE LOURDES DE LA ROSA VÁZQUEZ, SECRETARIA DE EDUCACIÓN; Y EL COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS DEL ESTADO DE ZACATECAS, EN LO SUCESIVO "EL CECYTEZ", REPRESENTADO POR SU DIRECTOR GENERAL, EL ING. LEONEL GERARDO CORDERO LERMA; A QUIENES EN FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

Primero.- El 14 de enero de 1997, "LA SEP" y "EL GOBIERNO DEL ESTADO", suscribieron un Convenio de Coordinación para la Creación, Operación y Apoyo Financiero de "EL CECYTEZ" a efecto de contribuir al impulso y consolidación de los programas de educación media superior en la entidad, en cuya cláusula Octava convinieron concurrir en partes igual a la integración del presupuesto anual de operación que fuera autorizado en el correspondiente presupuesto de egresos de "EL CECYTEZ".

Segundo.- El 6 de Mayo de 2009, "LA SEP" y "EL GOBIERNO DEL ESTADO", celebraron un Convenio Marco de Coordinación para Promover y Prestar en el Estado de Zacatecas Servicios Educativos del Tipo Medio Superior dentro del Sistema Nacional de Bachillerato, así como para fortalecer la formación para el trabajo, en el cual se precisaron aspectos de financiamiento y operación conducentes a una mejor coordinación para la adecuada prestación de los servicios educativos de tipo medio superior, y para ello en las cláusulas Trigésima Sexta y Cuadragésima Tercera, se prevé que "LAS PARTES" operarán dicho instrumento a través de los oficios de autorización que expida "LA SEP", o bien mediante la suscripción de anexos de ejecución, anuales y específicos por cada uno de los organismos públicos descentralizados que operan en la entidad, sujetándose a las estructuras y tabuladores para las remuneraciones de personal emitidos por la instancia competente en "LA SEP".

En la cláusula Trigésima Primera de dicho Convenio Marco de Coordinación, "LA SEP" y "EL GOBIERNO DEL ESTADO" establecieron que, a partir del segundo año de funcionamiento de los centros de atención del servicio de Educación Media Superior a Distancia (EMSAD), concurrirían por partes iguales a la integración de su presupuesto anual de operación (costo del analítico de servicios personales, adquisición de materiales y suministros -capítulo 2000- y servicios generales -capítulo 3000-), de conformidad con lo establecido a los Apartados A y B.

DECLARACIONES

I.- De "LA SEP":

I.1.- Que de conformidad con los artículos 2o, fracción I, 26 y 38 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, es una dependencia de la Administración Pública Centralizada, que tiene a su cargo la función social educativa, sin perjuicio de la concurrencia de las entidades federativas y los municipios.

I.2.- Que Juan Pablo Arroyo Ortiz, Subsecretario de Educación Media Superior, suscribe el presente instrumento de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8, fracción IX, del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 15 de septiembre de 2020, y el "Acuerdo número 01/01/17 por el que se delegan facultades a los subsecretarios de la Secretaría de Educación Pública", publicado en el mismo órgano informativo el 25 de enero de 2017.

I.3.- Que suscribe este instrumento con el objeto de apoyar financieramente a "EL CECYTEZ", mediante una aportación de recursos federales en el ejercicio fiscal 2021, para que sean destinados al financiamiento de sus gastos de operación (costo del analítico de servicios personales, adquisición de materiales y suministros -capítulo 2000- y servicios generales -capítulo 3000-), de conformidad con lo establecido en los **Apartados A y B**, con base en su disponibilidad presupuestaria en el ejercicio fiscal 2021 y con cargo al Programa Presupuestario U006 "Subsidios para Organismos Descentralizados Estatales".

I.4.- Que para los efectos del presente instrumento señala como su domicilio el ubicado en la Calle de República de Brasil No. 31, Oficina 331, Colonia Centro, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06029, en la Ciudad de México.

II.- De "EL GOBIERNO DEL ESTADO":

II.1.- El Estado de Zacatecas, es un Estado Libre y Soberano en todo lo concerniente a su régimen interior, de conformidad con los artículos 40, 42, fracción I y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los artículos 1 y 2 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas.

II.2.- El L.C. Alejandro Tello Cristerna, Gobernador del Estado de Zacatecas, está facultado legalmente para celebrar el presente convenio, con fundamento en los artículos 72, 73 y 82 fracción XXVII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; los artículos 1, 2, 12 y 13 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Zacatecas.

II.3.- El Secretario General de Gobierno, el Lic. Erick Fabián Muñoz Román, cuenta con las facultades necesarias para la celebración del presente instrumento, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 84 y 85 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, artículos 3, 4 y 25 fracción I, de la Ley Orgánica de la Administración pública del Estado de Zacatecas y artículo 5 fracción XII del Reglamento Interior de la Secretaría General de Gobierno.

II.4.- El Secretario de Finanzas, el Mtro. Jorge Miranda Castro, cuenta con las facultades necesarias para la celebración del presente instrumento, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 84 y 85 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, artículos 3, 4 y 25 fracción II, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Zacatecas y artículo 5 del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas.

II.5.- La Secretaria de Educación, la Mtra. María de Lourdes de la Rosa Vázquez, cuenta con las facultades necesarias para la celebración del presente instrumento, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 84 y 85 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, artículos 3, 4, 25 fracción IX y 34 fracción II, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Zacatecas y los artículos 9, 10 fracción XVIII y 11 fracción VIII, del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación.

II.6.- Que suscribe este instrumento con el objeto de apoyar financieramente a "EL CECYTEZ", mediante una aportación de recursos estatales en el ejercicio fiscal 2021, para que sean destinados al financiamiento de sus gastos de operación (costo del analítico de servicios personales, adquisición de materiales y suministros -capítulo 2000- y servicios generales -capítulo 3000-), de conformidad con lo establecido en los **Apartados A y B**.

II.7.- Para los fines legales del presente instrumento señala como domicilio legal el ubicado en Circuito Cerro del Gato, edificio "A", Cuarto Piso, Ciudad Administrativa, Código Postal 98160, en la Ciudad de Zacatecas, Estado del mismo nombre.

III.- De "EL CECYTEZ"

III.1.- Que es un organismo público descentralizado del Gobierno del Estado de Zacatecas, con personalidad jurídica y patrimonio propio, de conformidad con los términos de su Acuerdo de Creación, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Zacatecas, el día 29 de agosto de 1998.

III.2.- Que su Director General, el Ing. Leonel Gerardo Cordero Lerma cuenta con facultades legales necesarias para suscribir el presente instrumento, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 14, fracción XIV de su Acuerdo de Creación.

III.3.- Que suscribe este instrumento con objeto de recibir apoyo financiero del Ejecutivo Federal por conducto de "LA SEP" y de "EL GOBIERNO DEL ESTADO" que destinará exclusivamente a sus gastos de operación (costo del analítico de servicios personales, adquisición de materiales y suministros -capítulo 2000- y servicios generales -capítulo 3000-), de conformidad con lo establecido en los Apartados A y B.

III.4.- Que para los efectos del presente instrumento señala como su domicilio el ubicado en Calle Elena Poniatowska No. 16, Colonia Ojo de Agua de la Palma, C.P. 98606, en el municipio de Guadalupe, Estado de Zacatecas.

"LAS PARTES" se reconocen la personalidad jurídica con la que comparecen y la capacidad legal que ostentan para asumir derechos y obligaciones establecidas en el presente instrumento y, en el ámbito de sus respectivas competencias y atribuciones, es su voluntad celebrar el Anexo de Ejecución, al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

Primera.- Es objeto del presente Anexo de Ejecución, establecer las bases conforme a las cuales "LA SEP" y "EL GOBIERNO DEL ESTADO", proporcionarán subsidio a "EL CECYTEZ" durante el ejercicio fiscal 2021, a fin de contribuir al financiamiento de sus gastos de operación (costo del analítico de servicios personales, adquisición de materiales y suministros -capítulo 2000- y servicios generales -capítulo 3000-), de conformidad con lo establecido en los Apartados A y B, los cuales firmados por "LAS PARTES", forman parte integrante del presente instrumento.

Segunda.- "LA SEP" y "EL GOBIERNO DEL ESTADO" en cumplimiento del objeto de este instrumento y dentro de sus posibilidades presupuestarias, aportarán a "EL CECYTEZ" hasta la cantidad total de \$368,193,030.00 (TRESCIENTOS SESENTA Y OCHO MILLONES CIENTO NOVENTA Y TRES MIL TREINTA PESOS 00/100 M.N.), a fin de contribuir al financiamiento de sus gastos de operación (costo del analítico de servicios personales, adquisición de materiales y suministros -capítulo 2000- y servicios generales -capítulo 3000-), de conformidad con lo establecido en los Apartados A y B. De la cantidad total señalada, "LA SEP" aportará hasta el monto de \$184,096,515.00 (CIENTO OCHENTA Y CUATRO MILLONES NOVENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS QUINCE PESOS 00/100 M.N.), equivalente al 50 % (cincuenta por ciento), y "EL GOBIERNO DEL ESTADO" aportará hasta el monto de \$184,096,515.00 (CIENTO OCHENTA Y CUATRO MILLONES NOVENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS QUINCE PESOS 00/100 M.N.), equivalente al 50 % (cincuenta por ciento) restante.

Dentro de los montos señalados en el párrafo anterior, se destinará a los centros EMSAD la cantidad de \$134,324,702.00 (CIENTO TREINTA Y CUATRO MILLONES TRESCIENTOS VEINTICUATRO MIL SETECIENTOS DOS PESOS 00/100 M.N.). De los recursos a cargo de "LA SEP" se destinará la cantidad de \$67,162,351.00 (SESENTA Y SIETE MILLONES CIENTO SESENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS

CINCUENTA Y UN PESOS 00/100 M.N.) equivalente al **50% (cincuenta por ciento)** de la parte correspondiente a los gastos de operación de los servicios (costo del analítico de servicios personales, adquisición de materiales y suministros -capítulo 2000- y servicios generales -capítulo 3000-), de conformidad con lo establecido en los **Apartados A y B**, y de los recursos a cargo de **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"** la cantidad de **\$67,162,351.00 (SESENTA Y SIETE MILLONES CIENTO SESENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS 00/100 M.N.)** equivalente al **50% (cincuenta por ciento)** restante. Las cantidades previstas en el presente párrafo en ningún caso se considerarán como recursos adicionales.

Lo anterior, de conformidad con el desglose indicado en el **Apartado "A"** del presente instrumento.

Tercera.- "LA SEP", en cumplimiento al objeto de este instrumento se obliga a:

- a).- Transferir a **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"**, a través de su **Secretaría de Finanzas**, con base en su disponibilidad presupuestaria en el ejercicio fiscal 2021 y de acuerdo con su calendario de presupuesto autorizado, los recursos financieros a su cargo referidos en la cláusula **Segunda**, de acuerdo con lo establecido en el **Apartado "A"**, mismos que no perderán su naturaleza federal por ser transferidos;
- b).- Enviar a **"EL CECYTEZ"** copia de la(s) Cuenta(s) por Liquidar Certificada(s) (**CLC**), una vez hecha la transferencia a **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"**, de la ministración correspondiente a los recursos previstos en este instrumento;
- c).- Revisar los informes trimestrales sobre el ejercicio de los recursos financieros que elabore y le remita **"EL CECYTEZ"** a fin de verificar su correcta aplicación;
- d).- Dar seguimiento al cumplimiento de lo acordado en el presente **Anexo de Ejecución**;
- e).- Comunicar a las autoridades competentes cualquier irregularidad de la que tenga conocimiento con motivo de la ejecución del objeto de este **Anexo de Ejecución**, y
- f).- Las demás acciones que acuerde por escrito con **"LAS PARTES"** conforme a lo previsto en la cláusula **Décima Cuarta** de este instrumento.

Cuarta.- "EL GOBIERNO DEL ESTADO" se obliga a:

- a).- Abrir en una institución financiera legalmente autorizada una cuenta bancaria productiva específica para la recepción de los recursos que le ministre **"LA SEP"**, así como a transferirlos a **"EL CECYTEZ"** en un plazo no mayor a **5 (cinco)** días naturales posteriores a la fecha en que los reciba;
- b).- Coordinarse con **"EL CECYTEZ"** con el fin de entregar a **"LA SEP"**, dentro de los primeros **5 (cinco)** días naturales de cada mes de vigencia del presente **Anexo de Ejecución**, el recibo de la ministración correspondiente, que acredite la recepción de los recursos financieros que reciba de la misma;
- c).- Aportar a **"EL CECYTEZ"** los recursos financieros a su cargo, referidos en la cláusula **Segunda**, con base en su disponibilidad presupuestaria en el ejercicio fiscal 2021, de acuerdo con lo establecido en el **Apartado "A"** del presente instrumento y dentro de los **5 (cinco)** días hábiles posteriores a la ministración realizada por **"LA SEP"**, debiendo coordinarse con **"EL CECYTEZ"** a fin de remitir a **"LA SEP"** la evidencia documental (documento que acredite la aportación estatal junto con la documentación bancaria donde se refleje la transferencia de los recursos estatales) que acredite su aportación dentro de los **5 (cinco)** días naturales posteriores.

"LA SEP" podrá suspender la ministración de los recursos federales, cuando **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"** no realice el depósito de los recursos financieros que le corresponda aportar en el plazo

referido o no remita el documento que acredite la aportación estatal junto con la documentación bancaria donde se refleje la transferencia de los recursos estatales.

d).- Informar por escrito a "EL CECYTEZ", al día hábil siguiente en que sean radicados los recursos financieros federales por parte de "LA SEP", de la disponibilidad presupuestaria correspondiente;

e).- Verificar que el total de los recursos que aporte "LA SEP" y los que aporte en contrapartida, se apliquen para contribuir a los gastos de operación de "EL CECYTEZ" (costo del analítico de servicios personales, adquisición de materiales y suministros -capítulo 2000- y servicios generales -capítulo 3000-), de conformidad con lo establecido en los Apartados "A" y "B", así como que los rendimientos financieros que, en su caso, se generen, sean enterados de conformidad con la cláusula **Quinta, inciso h)**, de este **Anexo de Ejecución**;

f).- Revisar los informes trimestrales sobre el ejercicio de los recursos financieros que elabore y le remita "EL CECYTEZ" a fin de verificar su correcta aplicación y, en su caso, comunicarle las observaciones que considere pertinentes.

Asimismo, remitir trimestralmente, a través del Sistema de Recursos Federales Transferidos (<https://www.mstwls.hacienda.gob.mx>) establecido para tal fin por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, el informe sobre el destino y resultados obtenidos de la aplicación de los recursos otorgados por "LA SEP" por el presente convenio, de conformidad con las disposiciones aplicables.

g).- Comunicar a las autoridades competentes cualquier irregularidad de la que tenga conocimiento con motivo de la ejecución del objeto de este **Anexo de Ejecución**, y

h).- Las demás acciones que acuerde por escrito con "LAS PARTES" conforme a lo previsto en la cláusula **Décima Cuarta** de este instrumento.

Quinta.- "EL CECYTEZ" se obliga a lo siguiente:

a).- Abrir y mantener en una institución financiera legalmente autorizada una cuenta bancaria productiva específica para la recepción, administración y ejercicio de los recursos financieros que le aporte "LA SEP" y otra para los recursos financieros que reciba de "EL GOBIERNO DEL ESTADO", así como mantener en dichas cuentas los rendimientos que los respectivos recursos generen hasta su entero en términos del **inciso h)** de esta cláusula;

b).- Coordinarse con "EL GOBIERNO DEL ESTADO" con el fin de entregar a "LA SEP", dentro de los primeros 5 (**cinco**) días naturales de cada mes de vigencia del presente **Anexo de Ejecución**, el recibo de la ministración correspondiente, que acredite la recepción de los recursos financieros que reciba de la misma;

c).- Destinar el subsidio financiero objeto de este instrumento, únicamente para cubrir los gastos relacionados con su operación indispensables para la realización de sus actividades (costo del analítico de servicios personales, adquisición de materiales y suministros -capítulo 2000- y servicios generales -capítulo 3000-), de conformidad con lo establecido en los Apartados "A" y "B", así como enterar los rendimientos financieros que, en su caso, se generen, de conformidad con el **inciso h)** de la presente cláusula;

d).- Resguardar de conformidad con las disposiciones legales aplicables, la documentación original justificativa y comprobatoria del ejercicio y aplicación de los recursos financieros materia de este convenio para efectos de rendición de cuentas y transparencia;

e).- Informar trimestralmente a "LA SEP" y a "EL GOBIERNO DEL ESTADO" sobre el ejercicio de los recursos a que se refiere este **Anexo de Ejecución**, así como a proporcionar la información en los

términos y periodicidad establecidos en el artículo 36 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2021, y dar cumplimiento a las disposiciones relativas a la transparencia y difusión de la información financiera de dichos recursos, de conformidad al Título Quinto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Complementariamente, remitir mensualmente los documentos de trabajo donde se identifiquen los recursos federales y estatales ejercidos para el pago de la nómina, conforme al **Apartado "B"** (sueldos, plazas, horas y prestaciones autorizados).

Asimismo, **"EL CECYTEZ"** atenderá las solicitudes que **"LA SEP"** le realice respecto al envío de la información que permita la compulsa de las nóminas, así como para la instrumentación de herramientas orientadas a facilitar el seguimiento de la aplicación de los recursos federales aportados por **"LA SEP"** y la planeación anual de las plazas y horas docentes autorizadas para ejercicios posteriores, conforme a los **Apartados "A" y "B"** de este instrumento;

f).- Facilitar la fiscalización que realice la Auditoría Superior de la Federación de los recursos federales que reciba a través del presente instrumento, en términos de lo establecido en la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación;

g).- Proporcionar las facilidades necesarias para que las instancias competentes de control, supervisión y fiscalización de **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"** ejerzan sus atribuciones en el ámbito de sus respectivas competencias, respecto a la transferencia de los recursos objeto de este instrumento;

h).- Reintegrar a la Tesorería de la Federación los recursos financieros que le aporte **"LA SEP"**, que no destine y ejerza conforme al presente **Anexo de Ejecución** en términos de lo establecido en los **Apartados "A" y "B"** de este instrumento (costo del analítico de servicios personales, adquisición de materiales y suministros -capítulo 2000- y servicios generales -capítulo 3000-), así como enterar el total de los rendimientos generados por los recursos federales, de conformidad con el calendario establecido en el **Apartado "A"** del presente instrumento y las disposiciones administrativas, jurídicas y presupuestarias aplicables, e

i).- Las demás acciones que acuerde por escrito con **"LAS PARTES"** conforme a lo previsto en la cláusula **Décima Cuarta** de este instrumento.

Sexta.- "LAS PARTES" están de acuerdo en que dentro del desglose a que se refiere el **Apartado "A"** quedan comprendidos los sueldos, prestaciones y repercusiones salariales (Seguridad Social, Sistema de Ahorro para el Retiro y Subcuenta de Vivienda) del personal de **"EL CECYTEZ"** de conformidad con los analíticos de servicios personales que se agregan a este instrumento como **Apartado "B"** (sueldos, plazas, horas y prestaciones autorizados).

Asimismo, a fin de atender las necesidades generadas por el otorgamiento del reconocimiento Beca Comisión, previsto en los artículos 66, fracción I, y 72 de la Ley General del Sistema para la Carrera de las Maestras y los Maestros, se podrá hacer uso de **67** horas de la categoría **"CECYT I"** o **"TEC. DOC. CECYT I"** para el colegio, y de **37** horas de la categoría **"EMSAD I"** para EMSAD, de las plazas de horas docentes vacantes tras cumplir con los procesos de admisión y promoción en el servicio docente por asignación de horas adicionales derivados de dicha Ley, debiendo priorizar la impartición del servicio educativo.

El subsidio objeto de este instrumento, en ningún caso podrá destinarse a cubrir otros incrementos de sueldos, plazas, horas o prestaciones que no estén considerados en el **Apartado "B"**.

Séptima.- "LAS PARTES" acuerdan que la transferencia de los subsidios que, en su caso, sean autorizados a **"EL CECYTEZ"** con motivo de la revisión de las prestaciones, de la política salarial, proceso de promoción docente o cualquier otro motivo, se formalizarán mediante la celebración de **Apartados**

adicionales, los cuales una vez suscritos por "LAS PARTES" se integrarán al presente **Anexo de Ejecución** y estarán sujetos a los términos que este prevé.

Los incrementos al subsidio que sean autorizados a "EL CECYTEZ" en los términos previstos en esta cláusula serán cubiertos por "LA SEP" y "EL GOBIERNO DEL ESTADO" en los mismos porcentajes a que se refiere la cláusula **Segunda** de este instrumento.

Octava.- Para la coordinación y seguimiento del cumplimiento del objeto del presente instrumento, "LAS PARTES" acuerdan designar como responsables:

Por "LA SEP": a la titular de la Coordinación Sectorial de Planeación y Administración de la Subsecretaría de Educación Media Superior, Silvia Aguilar Martínez, o quien la sustituya en el cargo.

Por "EL GOBIERNO DEL ESTADO": la Secretaria de Educación, la Mtra. María de Lourdes de la Rosa Vázquez, o quien la sustituya en el cargo.

Por "EL CECYTEZ": a su Director General, el Ing. Leonel Gerardo Cordero Lerma, o quien lo sustituya en el cargo.

Novena.- "LAS PARTES" acuerdan que una vez que "EL GOBIERNO DEL ESTADO" y "EL CECYTEZ" reciban los recursos financieros federales objeto de este instrumento, será de su absoluta responsabilidad cualquier reclamación o irregularidad que derive directa o indirectamente con motivo de su recepción, aplicación y ejercicio.

Décima.- "LAS PARTES" acuerdan que "EL GOBIERNO DEL ESTADO" y "EL CECYTEZ" responderán ante cualquier autoridad o terceros, en los casos que, con motivo de este instrumento, se vincule a "LA SEP" en el cumplimiento de resoluciones pronunciadas en juicios de cualquier naturaleza, sin que hubiere sido parte en el proceso correspondiente.

Décima Primera.- "LAS PARTES" se obligan a proporcionarse mutuamente y en cualquier tiempo, la información que para la instrumentación y aplicación de este **Anexo de Ejecución** se requiera, así como a denunciar ante las autoridades competentes cualquier irregularidad de la que tengan conocimiento con motivo de su ejecución. La entrega de información prevista en la presente cláusula deberá atenderse dentro de un plazo de **10 (diez) días hábiles** contados a partir de la recepción de la correspondiente solicitud por escrito.

Décima Segunda.- El personal de cada una de "LAS PARTES" que intervenga en las actividades motivo de este instrumento, no modifica por ello su relación laboral y, por lo mismo, las otras partes no se convertirán en patrón solidario o sustituto, quedando bajo la responsabilidad de cada una los asuntos laborales relacionados con su propio personal.

Décima Tercera.- "LAS PARTES" se obligan a dar cumplimiento, en lo aplicable, a lo dispuesto por la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, la Ley de Tesorería de la Federación, el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2021, y demás normatividad aplicable conforme al objeto de este instrumento.

Décima Cuarta.- La vigencia de este **Anexo de Ejecución** iniciará a partir de la fecha de su firma y concluirá el día **31 de diciembre de 2021**. Podrá ser modificado o adicionado por acuerdo escrito, mediante el correspondiente convenio modificatorio suscrito entre "LAS PARTES", o darse por terminado anticipadamente de común acuerdo mediante aviso por escrito de una parte a las otras, con al menos **10 (diez)** días hábiles de anticipación, en este último caso, "LAS PARTES" tomarán las medidas necesarias

a efecto de que las acciones que se hayan iniciado en el marco del presente instrumento se desarrollen hasta su total conclusión.

Décima Quinta.- “LAS PARTES” manifiestan que el presente instrumento es producto de la buena fe, por lo que en caso de presentarse alguna duda respecto a su interpretación o cumplimiento, ésta será resuelta de mutuo acuerdo por escrito y, en el supuesto de que no se lograra lo anterior, acuerdan someterse expresamente a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales en la Ciudad de México, renunciando al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio presente, futuro o por cualquier otra causa.

Enteradas de su contenido y alcance legal, **“LAS PARTES”** firman el presente instrumento por cuadruplicado, en la Ciudad de México, el día **12 de enero de 2021**.

Por: **“LA SEP”**

Juan Pablo Arroyo Ortiz
Subsecretario de Educación Media Superior

Por: **“EL GOBIERNO DEL ESTADO”**

L.C. Alejandro Tello Cristerna
Gobernador del Estado de Zacatecas

Silvia Aguilar Martínez
Coordinadora Sectorial de Planeación y
Administración de la Subsecretaría de
Educación Media Superior

Lic. Erick Fabián Muñoz Román
Secretario General de Gobierno

FIRMA DEL SECRETARIO DE FINANZAS
SÓLO PARA GARANTIZAR SUFICIENCIA

Mtro. Jorge Miranda Castro
Secretario de Finanzas



Mtra. María de Lourdes de la Rosa Vázquez
Secretaría de Educación



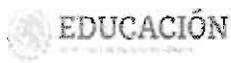
Por: "EL CECYTEZ"



Ing. Leonel Gerardo Cordero Lerma
Director General

ÚLTIMA HOJA DEL ANEXO DE EJECUCIÓN CELEBRADO ENTRE EL EJECUTIVO FEDERAL, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, EL GOBIERNO DEL ESTADO DE ZACATECAS Y EL COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS DEL ESTADO DE ZACATECAS, DE FECHA 12 DE ENERO DE 2021 (CONSTA DE APARTADOS "A" Y "B").





APARTADO "A" QUE FORMA PARTE DEL ANEXO DE EJECUCIÓN CELEBRADO ENTRE EL EJECUTIVO FEDERAL A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, EL GOBIERNO DEL ESTADO DE ZACATECAS Y EL COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS DEL ESTADO DE ZACATECAS



COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS DEL ESTADO DE ZACATECAS
Presupuesto Asignado a Gasto de Operación y Calendarización

APORTACIÓN FEDERAL

Apoyo Financiero	Federal	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre
Suma	116,934,164	12,667,867	6,496,342	6,320,705	13,209,327	8,709,447	8,709,447	13,209,327	8,313,561	8,313,561	15,492,256	15,492,256
Servicios Personales	109,730,377	11,887,457	6,096,133	5,931,371	12,395,560	8,172,897	8,172,897	12,395,560	7,801,400	7,801,400	14,137,848	14,137,848
Gasto de Operación (2000 y 3000)	7,203,787	780,410	400,210	389,334	813,767	536,550	536,550	813,767	512,161	512,161	954,408	954,408

APORTACIÓN ESTATAL

Apoyo Financiero	Estatal	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre
Suma	116,934,164	12,667,867	6,496,342	6,320,705	13,209,327	8,709,447	8,709,447	13,209,327	8,313,561	8,313,561	15,492,256	15,492,256
Servicios Personales	109,730,377	11,887,457	6,096,133	5,931,371	12,395,560	8,172,897	8,172,897	12,395,560	7,801,400	7,801,400	14,137,848	14,137,848
Gasto de Operación (2000 y 3000)	7,203,787	780,410	400,210	389,334	813,767	536,550	536,550	813,767	512,161	512,161	954,408	954,408
Total CECYTE	233,868,328	25,335,734	12,892,654	12,641,539	26,418,654	17,418,894	17,418,894	26,418,654	16,627,122	16,627,122	30,984,512	30,984,512

APORTACIÓN FEDERAL

Apoyo Financiero	Federal	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre
Suma	67,162,351	7,275,921	3,731,241	3,630,397	7,586,914	5,002,361	5,002,361	7,586,914	4,774,981	4,774,981	8,898,137	8,898,143
Servicios Personales	63,317,811	6,859,429	3,517,685	3,422,584	7,152,620	4,718,013	4,718,013	7,152,620	4,501,649	4,501,649	8,388,787	8,388,793
Gasto de Operación (2000 y 3000)	3,844,540	416,492	213,556	207,813	434,294	284,348	284,348	434,294	273,332	273,332	509,350	509,351

APORTACIÓN ESTATAL

Apoyo Financiero	Estatal	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre
Suma	67,162,351	7,275,921	3,731,241	3,630,397	7,586,914	5,002,361	5,002,361	7,586,914	4,774,981	4,774,981	8,898,137	8,898,143
Servicios Personales	63,317,811	6,859,429	3,517,685	3,422,584	7,152,620	4,718,013	4,718,013	7,152,620	4,501,649	4,501,649	8,388,787	8,388,793
Gasto de Operación (2000 y 3000)	3,844,540	416,492	213,556	207,813	434,294	284,348	284,348	434,294	273,332	273,332	509,350	509,351
TOTAL EMSAD	134,324,702	14,551,842	7,462,487	7,260,794	15,173,828	10,004,722	10,004,722	15,173,828	9,549,962	9,549,962	17,796,274	17,796,286
GRAN TOTAL	368,193,030	39,887,576	20,355,166	19,902,334	41,592,482	27,423,616	27,423,616	41,592,482	26,177,084	26,177,084	48,780,786	48,780,814

En las partes "LAS PARTES" del convenio y alcance del mismo APARTADO "A", se firman en cuatro tenores, en la Ciudad de México, el día 12 de enero de 2021.

Por: "LA SEP"

 Juan Pablo Arroyo Ortiz
 Subsecretario de Educación Media Superior

 Silvia Aguilar Martínez
 Coordinadora Sectorial de Planeación y Administración de la Subsecretaría de Educación Media Superior

Por: "EL GOBIERNO DEL ESTADO"

 L.C. Alejandro Tello Cristerna
 Gobernador del Estado de Zacatecas

 Lic. Erick Fabián Muñoz Román
 Secretario General de Gobierno

Mtro. Jorge Miranda Castro
 Secretario de Finanzas

 Mtra. Maira de Lourdes de la Rosa Vázquez
 Secretaria de Educación

Por: "EL CECYTEZ"

 Ing. Leopoldo Cojedo Cerma
 Director General

FIRMA DEL SECRETARIO DE FINANZAS
 SÓLO PARA GARANTIZAR SUFIC

APARTADO "B" QUE FORMA PARTE DEL ANEXO DE EJECUCIÓN CELEBRADO ENTRE EL EJECUTIVO FEDERAL, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, EL GOBIERNO DEL ESTADO DE ZACATECAS Y EL COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS DEL ESTADO DE ZACATECAS

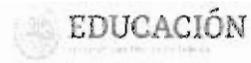
COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS DEL ESTADO DE ZACATECAS
 ANÁLITICO DE SERVICIOS PERSONALES ORIGINAL 2021
 ZONA ECONÓMICA 2

Código	Denominación	Zona Económica	Nivel Salarial	Plazas (PL)	Horas (HRS)	Diferencial Sueldo Base Mensual	Costo Colectivo	Costo Periodo
N/A	DIRECTOR GENERAL	2		1		55,234.65	55,234.65	662,815.00
N/A	DIRECTOR DE AREA	2		5		41,603.25	208,016.25	2,496,195.00
N/A	SUBDIRECTOR DE ÁREA	2		3		34,622.15	103,866.45	1,246,397.00
N/A	DIRECTOR DE PLANTEL "A"	2		5		38,387.90	191,939.50	2,303,274.00
N/A	DIRECTOR DE PLANTEL "B"	2		8		44,146.10	353,168.80	4,238,025.00
N/A	SUBDIRECTOR DE PLANTEL "B"	2		8		32,450.20	259,601.60	3,115,219.00
N/A	JEFE DE DEPARTAMENTO	2		21		29,186.65	612,919.65	7,355,035.00
N/A	COORDINADOR ACADÉMICO	2		35		31,412.80	1,099,448.00	13,193,376.00
DIRECTIVOS				85				34,610,336.00
CF33158	COOR. DE TÉCNICOS ESPECIALIZADOS	2	16	10		12,265.60	122,656.00	1,471,872.00
CF08011	SUPERVISOR	2	16	8		12,265.60	96,124.80	1,177,497.00
A01001	JEFE DE OFICINA	2	14	32		10,827.55	346,481.60	4,157,779.00
CF33116	TÉCNICO ESPECIALIZADO	2	14	24		10,827.55	259,861.20	3,116,334.00
P01002	ANALISTA ESPECIALIZADO	2	13	18		10,079.80	181,436.40	2,177,236.00
T06018	PROGRAMADOR	2	13	2		10,079.80	20,159.60	241,915.00
T26803	TRABAJADORA SOCIAL	2	10	9		8,664.50	77,980.50	935,766.00
CF18201	ENCARGADO DE ORDEN	2	08	26		7,852.20	204,157.20	2,449,886.00
T16005	LABORATORISTA	2	08	21		7,852.20	164,696.20	1,978,754.00
CF53455	SECRETARIA DE DIRECTOR GENERAL	2	13	1		10,079.80	10,079.80	120,957.00
T06027	CAPTURISTA	2	08	17		7,852.20	133,487.40	1,601,848.00
T09802	ENFERMERA	2	09	1		8,245.90	8,245.90	98,950.00
CF34006	SECRETARIA DE DIRECTOR DE AREA	2	10	3		8,664.50	25,993.50	311,922.00
A01005	ADMINISTRATIVO ESPECIALIZADO	2	07	8		7,480.40	59,843.20	718,119.00
CF34279	SECRETARIA DE DIRECTOR DE PLANTEL	2	06	12		7,852.20	94,226.40	1,130,715.00
T05003	BIBLIOTECARIO	2	06	5		7,079.65	35,398.25	424,779.00
S07007	OFICIAL DE MANTENIMIENTO	2	04	16		6,444.10	103,105.60	1,237,267.00
A03004	ALMACENISTA	2	04	1		6,444.10	6,444.10	77,329.00
S13006	CHOFER	2	04	6		6,444.10	38,664.60	463,975.00
A08004	TAQUIMECANÓGRAFA	2	04	6		6,444.10	51,552.60	618,633.00
S01801	AUXILIAR DE SERVICIOS Y MANITO.	2	03	27		6,154.05	166,159.35	1,993,912.00
S14003	VIGILANTE	2	04	35		6,444.10	225,543.50	2,706,522.00
ADMINISTRATIVO				290				29,213,967.00
EH12001	PROF. CECYT I	2			2,796	395.40	1,105,538.40	13,256,460.00
EH12002	PROF. CECYT II	2			42	447.30	18,786.60	225,439.00
EH12003	PROF. CECYT III	2			16	511.20	8,179.20	98,150.00
EH12001	PROF. CECYT I (APOYO DOCENCIA) ASOCIADO "B" MT	2			12	395.40	4,744.80	56,937.00
EH12001	PROF. CECYT I (APOYO DOCENCIA) ASOCIADO "B" TT	2			48	395.40	18,979.20	227,750.00
EH12001	PROF. CECYT I (APOYO DOCENCIA) ASOCIADO "B" TC	2			16	395.40	6,326.40	75,916.00
EH12002	PROF. CECYT II (APOYO DOCENCIA) ASOCIADO "C" MT	2			40	447.30	17,892.00	214,704.00
EH12002	PROF. CECYT II (APOYO DOCENCIA) ASOCIADO "C" TT	2			42	447.30	18,786.60	225,439.00
EH12002	PROF. CECYT II (APOYO DOCENCIA) ASOCIADO "C" TC	2			96	447.30	42,940.80	515,289.00
EH12003	PROF. CECYT III (APOYO DOCENCIA) TITULAR "A" TT	2			96	511.20	49,075.20	588,902.00
EH12003	PROF. CECYT III (APOYO DOCENCIA) TITULAR "A" TC	2			200	511.20	102,240.00	1,226,880.00
EH12004	PROF. CECYT IV (APOYO DOCENCIA) TITULAR "B" MT	2			10	562.10	5,621.00	69,852.00
EH12004	PROF. CECYT IV (APOYO DOCENCIA) TITULAR "B" TT	2			24	562.10	13,970.40	167,644.00
EH12004	PROF. CECYT IV (APOYO DOCENCIA) TITULAR "B" TC	2			260	562.10	151,346.00	1,816,152.00
HORAS DOCENTES					3,698			18,775,514.00
EH4625	PROF. ASOCIADO "B" MT	2		3		8,728.70	26,186.10	314,233.00
EH4725	PROF. ASOCIADO "B" TT	2		8		13,093.10	104,744.80	1,256,037.00
EH4825	PROF. ASOCIADO "B" TC	2		2		17,664.25	35,328.50	423,942.00
EH4661	PROF. ASOCIADO "C" MT	2		10		9,819.80	98,196.00	1,178,376.00
EH4761	PROF. ASOCIADO "C" TT	2		10		14,729.70	147,297.00	1,767,564.00
EH4861	PROF. ASOCIADO "C" TC	2		12		19,867.05	238,404.60	2,860,855.00
EH4727	PROF. TITULAR "A" TT	2		12		16,999.50	203,994.00	2,447,928.00
EH4827	PROF. TITULAR "A" TC	2		20		22,929.60	458,592.00	5,503,104.00
EH4629	PROF. TITULAR "B" MT	2		2		13,395.50	26,791.00	321,692.00
EH4729	PROF. TITULAR "B" TT	2		3		20,093.30	60,279.90	723,359.00
EH4829	PROF. TITULAR "B" TC	2		22		26,791.10	589,404.20	7,072,856.00
EH4863	PROF. TITULAR "C" TC	2		6		31,669.95	190,019.70	2,286,236.00
EH4753	TEC DOC ASOC "A" TT	2		6		9,819.65	58,918.90	706,582.00
PLAZAS DOCENTES				116				26,357,457.00
GRAN TOTAL DE PLAZAS Y/O HORAS				492	3,698			109,497,274.80

APARTADO "B" QUE FORMA PARTE DEL ANEXO DE EJECUCIÓN CELEBRADO ENTRE EL EJECUTIVO FEDERAL, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, EL GOBIERNO DEL ESTADO DE ZACATECAS Y EL COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS DEL ESTADO DE ZACATECAS

COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS DEL ESTADO DE ZACATECAS
 ANALÍTICO DE SERVICIOS PERSONALES ORIGINAL 2021
 ZONA ECONOMICA 2

CONCEPTO	DIRECTIVO	ATM	DOCENTE			ANUAL (12 MESES)
			PLAZAS	HORAS	HORAS ADICIONALES	
Sueldo Base	34,610,336.00	29,213,967.00	26,857,457.00	18,775,514.00		109,457,274.00
Prima de Antigüedad		4,139,610.00	5,094,852.00	3,561,709.00		12,796,171.00
Prima Vacacional	2,307,353.00	2,223,581.00	2,189,360.00	1,535,355.00		8,255,629.00
ISR Prima Vacacional	415,320.00	400,234.00	394,079.00	276,358.60		1,485,991.00
Aguinaldo	3,845,690.00	3,705,945.00	3,550,252.00	2,481,908.00		13,583,695.00
ISR Aguinaldo	692,202.00	667,958.00	639,039.00	446,739.00		2,445,038.00
Material Didáctico			888,167.00	693,199.00		1,581,366.00
Seguridad Social	9,294,021.00	6,956,535.00	8,593,753.00	6,008,815.00		32,853,124.00
Súbcuenta de Vivienda	2,038,160.00	1,964,144.00	1,884,589.00	1,317,717.00		7,204,610.00
Sistema de Ahorro para el Retiro Seguro Institucional (NSI)	815,261.00	785,850.00	753,831.00	527,083.00		2,661,825.00
Despensa		4,367,400.00	1,746,950.00	1,391,184.00		7,505,544.00
Ajuste a Calendario		483,236.00	456,112.00	319,862.00		1,239,210.00
Est. por Puntualidad y Asistencia Económicos No Disfrutados		694,856.00	684,171.00	479,795.00		1,858,822.00
Descanso Obligatorio (Festivos)		555,882.00	410,501.00	287,873.00		1,254,256.00
Eficiencia en el Trabajo		185,284.00	182,442.00	127,940.00		495,666.00
Apoyo a la Superación Académica		2,801,041.00	116,701.00	90,920.00		3,008,662.00
Compensación por Actuación y Productividad			597,911.00	606,472.00		1,204,383.00
Otras Prestaciones			1,204,265.00	1,146,458.00		2,344,723.00
		3,462,426.00	1,920,621.00	1,349,145.00		6,732,392.00
TOTAL	54,018,243.00	65,083,457.00	58,621,633.00	41,737,220.00		219,460,754.00
APORTACIÓN FEDERAL (50%)	27,009,121.50	32,541,728.50	29,310,916.50	20,868,610.00		109,730,377.00
APORTACIÓN ESTATAL (50%)	27,009,121.50	32,541,728.50	29,310,916.50	20,868,610.00		109,730,377.00



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA
SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR
COORDINACIÓN SECTORIAL DE PLANEACIÓN Y ADMINISTRACIÓN
ANÁLITICO DE SERVICIOS PERSONALES



APARTADO "B" QUE FORMA PARTE DEL ANEXO DE EJECUCIÓN CELEBRADO ENTRE EL EJECUTIVO FEDERAL, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, EL GOBIERNO DEL ESTADO DE ZACATECAS Y EL COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS DEL ESTADO DE ZACATECAS

COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS
EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR A DISTANCIA DEL ESTADO DE ZACATECAS
ANÁLITICO DE SERVICIOS PERSONALES ORIGINAL 2021
ZONA ECONOMICA 2

Código	Denominación	Zona Económica	Nivel Salarial	Plazas (PL)	Horas (HRS)	Diferencial Sueldo Base Mensual	Costo Colectivo	Costo Periodo
N/A	RESPONSABLE DEL CENTRO "A"	2		1		20,805.75	20,805.75	247,269.00
N/A	RESPONSABLE DEL CENTRO "B"	2		15		23,695.00	355,449.00	4,265,398.00
N/A	RESPONSABLE DEL CENTRO "C"	2		25		27,251.10	681,277.50	8,175,396.00
N/A	AUXILIAR DEL RESPONSABLE DEL CENTRO "B"	2		14		17,653.75	247,152.50	2,965,830.00
N/A	AUXILIAR DEL RESPONSABLE DEL CENTRO "C"	2		25		20,301.80	507,545.00	6,090,540.00
DIRECTIVOS				30				21,744,357.00
T06095	ENCARGADO DE LA SALA DE CÓMPUTO "B"	2		8		9,501.85	76,493.20	917,318.00
T06095	ENCARGADO DE LA SALA DE CÓMPUTO "C"	2		22		10,956.80	241,903.20	2,902,836.00
S07093	OFICIAL DE SERVICIOS "C"	2		26		6,444.10	167,102.50	1,933,230.00
ADMINISTRATIVO				55				5,753,986.00
EH9953	EMSAD I	2			1,919	395.40	758,772.60	9,105,271.00
EH9951	EMSAD II	2			79	447.30	35,336.70	424,040.00
EH9955	EMSAD III	2			10	511.20	5,112.00	61,344.00
EH9953	PROF. EMSAD I (APOYO DOCENCIA) ASOCIADO "B" 1/2 T	2			104	395.40	41,121.60	493,459.00
EH9953	PROF. EMSAD I (APOYO DOCENCIA) ASOCIADO "B" 3/4 T	2			192	395.40	75,916.80	911,901.00
EH9953	PROF. EMSAD I (APOYO DOCENCIA) ASOCIADO "B" TC	2			8	395.40	3,163.20	37,958.00
EH9951	PROF. EMSAD II (APOYO DOCENCIA) ASOCIADO "C" 1/2 T	2			84	447.30	37,573.20	450,878.00
EH9951	PROF. EMSAD II (APOYO DOCENCIA) ASOCIADO "C" 3/4 T	2			198	447.30	88,565.40	1,062,784.00
EH9951	PROF. EMSAD II (APOYO DOCENCIA) ASOCIADO "C" TC	2			32	447.30	14,313.60	171,765.00
EH9955	PROF. EMSAD III (APOYO DOCENCIA) TITULAR "A" 1/2 T	2			30	511.20	15,336.00	184,032.00
EH9955	PROF. EMSAD III (APOYO DOCENCIA) TITULAR "A" 3/4 T	2			128	511.20	65,433.60	785,203.00
EH9955	PROF. EMSAD III (APOYO DOCENCIA) TITULAR "A" TC	2			20	511.20	10,224.00	122,688.00
EH9957	PROF. EMSAD IV (APOYO DOCENCIA) TITULAR "B" 1/2 T	2			5	582.10	2,910.50	34,926.00
EH9957	PROF. EMSAD IV (APOYO DOCENCIA) TITULAR "B" 3/4 T	2			8	582.10	4,656.80	55,881.00
EH9957	PROF. EMSAD IV (APOYO DOCENCIA) TITULAR "B" TC	2			50	582.10	29,105.00	349,260.00
HORAS DOCENTES					2,867			14,250,489.00
EH4625	PROF. ASOCIADO "B" MT	2		26		8,728.70	226,948.20	3,723,354.00
EH4725	PROF. ASOCIADO "B" TT	2		33		13,093.10	432,072.30	5,184,867.00
EH4661	PROF. ASOCIADO "C" MT	2		21		9,819.80	208,215.80	2,474,589.00
EH4761	PROF. ASOCIADO "C" TT	2		32		14,729.70	471,350.40	5,856,204.00
EH4861	PROF. ASOCIADO "C" TC	2		4		19,867.05	79,483.20	953,616.00
EH4627	PROF. TITULAR "A" MT	2		6		11,332.95	67,997.70	815,372.00
EH4727	PROF. TITULAR "A" TT	2		13		16,999.50	220,893.50	2,651,822.00
EH4827	PROF. TITULAR "A" TC	2		2		22,929.80	45,859.20	550,310.00
EH4629	PROF. TITULAR "B" MT	2		1		13,395.50	13,395.50	160,746.00
EH4729	PROF. TITULAR "B" TT	2		2		20,083.30	40,166.60	482,239.00
PLAZAS DOCENTES					140			21,653,821.00
GRAN TQTAL DE PLAZAS Y/O HORAS					275	2,867		63,402,652.00

CONCEPTO	DIRECTIVO	ATM	DOCENTE			ANUAL (12 Meses)
			PLAZAS	HORAS	HORAS ADICIONALES	
Sueldo Base	21,744,357.00	5,753,986.00	21,633,821.00	14,250,489.00		63,402,652.00
Prima de Antigüedad		882,959.00	3,607,521.00	2,374,122.00		6,664,639.00
Prima Vacacional	1,449,623.00	429,131.00	1,734,877.00	1,143,101.00		4,756,732.00
ISR Prima Vacacional	260,929.00	77,242.00	312,274.00	205,754.00		856,199.00
Aguinaldo	2,416,036.00	715,219.00	2,806,812.00	1,847,173.00		7,785,242.00
ISR Aguinaldo	434,894.00	128,739.00	505,222.00	332,483.00		1,401,328.00
Material Didáctico			761,873.00	522,023.00		1,283,896.00
Seguridad Social	5,839,081.00	1,728,541.00	6,795,087.00	4,472,186.00		18,834,895.00
Subcuenta de Vivienda	1,280,493.00	379,065.00	1,490,148.00	986,735.00		4,130,448.00
Sistema de Ahorro para el Retiro	512,199.00	151,625.00	596,056.00	392,290.00		1,652,166.00
Seguro Institucional (ISR)		97,816.00	388,111.00	242,549.00		708,176.00
Despensa		826,300.00	2,708,400.00	1,078,559.00		4,015,259.00
Ajuste a Calendario		89,001.00	361,428.00	238,142.00		688,971.00
Est. por Puntualidad y Asistencia		136,102.00	543,146.00	357,217.00		1,033,465.00
Economicos No Disfrutados		107,262.00	325,288.00	214,325.00		646,893.00
Descanso Obligatorio (Prestaciones)		316,590.00	141,569.00	95,281.00		275,580.00
Eficiencia en el Trabajo		531,233.00	94,866.00	68,691.00		694,730.00
Apoyo a la Superación Académica			459,364.00	470,188.00		966,552.00
Compensación por Actuación y Productividad			1,208,357.00	984,178.00		2,022,735.00
Otras Prestaciones		475,059.00	1,585,813.00	2,354,093.00		4,315,065.00
TOTAL	13,937,989.00	12,345,496.00	47,838,369.00	32,523,245.00		126,635,622.00
APORTACIÓN FEDERAL (100%)	16,968,604.00	6,172,748.00	23,914,634.50	16,261,624.50		63,317,811.50
APORTACIÓN ESTATAL (90%)	16,968,604.50	6,172,748.00	23,914,634.50	16,261,624.50		63,317,811.00

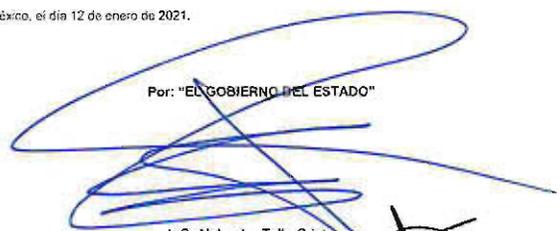
APARTADO "B" QUE FORMA PARTE DEL ANEXO DE EJECUCIÓN CELEBRADO ENTRE EL EJECUTIVO FEDERAL, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, EL GOBIERNO DEL ESTADO DE ZACATECAS Y EL COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS DEL ESTADO DE ZACATECAS

Enteradas "LAS PARTES" del contenido y alcance de este APARTADO "B", lo firman en cuatro tantos, en la Ciudad de México, el día 12 de enero de 2021.

Por: "LA SEP"


Juan Pablo Arroyo Ortiz
Subsecretario de Educación Media Superior

Por: "EL GOBIERNO DEL ESTADO"


L.C. Alejandro Tello Criteres
Gobernador del Estado de Zacatecas


Silvia Aguilar Martínez
Coordinadora Sectorial de Planeación y Administración de la Subsecretaría de Educación Media Superior


Lic. Erick Fabián Muñoz Román
Secretario General de Gobierno

FIRMA DEL SECRETARIO DE FINANZAS
SÓLO PARA GARANTIZAR SUFICIENCIA


Mtro. Jorge Miranda Castro
Secretario de Finanzas


Mtra. María de Lourdes de la Rosa Vázquez
Secretaría de Educación

Por: "EL CECYTEZ"


Ing. Leonel Gerardo Caldero Lerma
Directo General